



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

En San José de Cúcuta, trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023).

REF. EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANADA: VICTOR HUGO ANGARITA PARDO

RAD. 540014003009 202100232-00

Procede el despacho a resolver sendas solicitudes presentadas por la parte activa y pasiva del proceso.

En primer lugar, tenemos la solicitud presentada el 9/junio/2022 por parte del togado de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE que solicita se ordene diligencia de secuestro del vehículo embargado.

En segundo lugar, el demandado VICTOR HUGO ANGARITA PAR, por conducto de su abogado de confianza presenta petición de terminación por pago total de la obligación, sin anexos.

Por ende, previo a resolver la solicitud de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, se correrá traslado por el término de cinco (5) días hábiles, la solicitud de terminación por pago efectuada por el extremo pasivo de la acción. **Por secretaría elabórese el oficio y adjúntese como mensajes de datos el archivo #33 del expediente digital.**

RECONOCER al Dr. INGERMAN GIOVANNI PEÑARANDA GARCIA, como apoderado principal del extremo pasivo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

**SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ**

F.A.B.T.

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 002 fijado el 16 de enero del 2023 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario**

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f8df54a23df50690e38fba2185265ce01f3ff6ce0c71ce4aafd0b765c31f2f**

Documento generado en 13/01/2023 05:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

En San José de Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: GLADYS AYLETH JAIMES RIVERA C.C # 60.306.068
LUIS ARMANDO JAIMES RIVERA C.C # 13.457.086
CAUSANTE: ELVIRA RIVERA DE JAIME C.C # 28.465.544
DEMANDADOS: NANCY YANETH JAIMES RIVERA,
NIXON JAIMES RIVERA,
HEREDEROS INDETERMINADOS.
RADICADO: 54-001-40-03-009-2021-00878-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, el despacho corrige auto de fecha 18 de noviembre de 2.022, debido a que por error involuntario se estableció como fecha para la audiencia el sábado 21 de enero de 2.023, cuando lo correcto era el martes 24 de enero de 2.023, por lo cual es procedente la “*corrección de errores aritméticos y otros*” a voces del art. 286 del C.G.P.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: CORREGIR el inciso dos (2) del auto de fecha 18 de noviembre de 2.022, el cual quedará así:

*“Con el fin de continuar con la etapa siguiente del proceso y de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso y como quiera que feneció el término del emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente trámite y nadie acudió a recibir notificación, por ser procedente, esta Unidad Judicial dispone fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos el día **24 de enero de 2023 a las 10: 00 a.m.**”*

El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 002 fijado el 16 de enero del 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95939ea6fd0e9a52bb4a649b989e261efd95dd7dc51302024778d8f7e1c0d313**

Documento generado en 13/01/2023 03:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00807-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT.860.034.313-7

DEMANDADO: RONNY JEFFREY ALVAREZ VERGARA C.C.1.093.750.168

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en los siguientes artículos, 82, 84, 422, 468 del Código General del Proceso 621, 709 del Código de Comercio y la ley 2213 del 2022.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a RONNY JEFFREY ALVAREZ VERGARA pagar a BANCO DAVIVIENDA NIT.860.034.313-7 dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

- A) La suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$41.096.882) por concepto de capital contenido en el pagaré No.05706067100135669.
- B) Más los intereses de plazo sobre el capital insoluto señalado, desde el 27 de febrero de 2022 hasta la fecha de presentación de la demanda 10 de octubre de 2022.
- C) Más los intereses moratorios sobre el capital insoluto señalado, la fecha de presentación de la demanda 10 de octubre de 2022, hasta su cancelación total, a la tasa máxima autorizada, según certificación que para tales efectos periódicamente expide la Superintendencia Financiera.
- D) Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 2022, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

TERCERO: Ordenar el embargo y posterior secuestro a nombre de **BANCO DAVIVIENDA NIT.860.034.313-7** del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 260-345619, denunciado como propiedad de la parte demandada **RONNY JEFFREY ALVAREZ VERGARA C.C.1.093.750.168**, ubicado en la Manzana K calle 21 # 29b-98 Villas del Rodeo Casa N°5 del municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a fin de que se sirvan tomar nota en los términos del artículo 468 del CGP. Para a posterior resolver sobre su secuestro.

Copia de este auto será el oficio dirigida a dicha entidad, acorde con el Art. 111del C. G. P.

CUARTO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, sección II, TÍTULO UNICO, capítulo I, II y III del C.G.P. como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERON** como apoderada principal del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 002 fijado el 16 de enero del 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090e4b7437930063d07a67dc7d1768f78bf0c9aad5336b33f9de686458282d6f**

Documento generado en 13/01/2023 03:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Norte de Santander
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00827-00

DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS PAMPLONA, con NIT 27688185-5

DEMANDADO: ANA ROSA GALVIZ TARAZONA C.C. No. 60.261.907 MAYRA ISBELIA TARAZONA PEREZ, C.C. NO. 27.672.659

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación de la obligación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, la solicitud fue arrimada a esta Unidad Judicial por el apoderado judicial de la parte demandante **DR. LUIS CARLOS OVIEDO HERRERA C.C. 1.085.045.991 T. P. 226.119 del C. S. de la J.** y por ser procedente, el Despacho ordenará **DAR POR TERMINADO** el trámite de la referencia, por haber cesado las causas que dieron origen al mismo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DESANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el proceso promovido por: **ARRENDAMIENTOS PAMPLONA, con NIT 27688185-5** en contra de **ANA ROSA GALVIZ TARAZONA C.C. No. 60.261.907** y **MAYRA ISBELIA TARAZONA PEREZ, C.C. NO. 27.672.659** conforme lo motivado.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan decretado en el proceso de la referencia, librense los oficios por secretaria, de existir embargo de remanente póngase a disposición de la entidad competente.

TERCERO: No hay lugar al desglose por haberse tramitado en forma virtual.

CUARTO: De existir remanente déjese a disposición de la entidad competente.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** la actuación dejando constancia en los libros radicadores y sistema siglo XXI.

SEXTO: **RECONOCER** al Dr. **LUIS CARLOS OVIEDO HERRERA,** como apoderado principal del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

F.A.B.T.

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 002 fijado el 16 de enero del 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c21de37ee77d54f0cccf8eefc8dabf2118a500cccf1ad0f852afca25a9843d**

Documento generado en 13/01/2023 03:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PERTENENCIA

RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00829-00

DEMANDANTE: DOLLY ESPERANZA RAMIREZ MOLIINA C.C. 60.295.835

DEMANDADO: SOVEDA LDTA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Con fundamento en el artículo 90 del CGP se RECHAZA la demanda por cuanto no se subsanaron las observaciones dadas en el auto de fecha 14 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No habrá lugar de DEVOLVER la presente demanda por tratarse de un expediente digital. Déjese la constancia la respectiva en el sistema siglo XXI.

TERCERO: INFÓRMESE a la Oficina de Reparto para la respectiva compensación, de la forma indicada por el inciso final del Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

**SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ**

F.A.B.T.

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 002 fijado el 16 de enero del 2023 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario**

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c512d56b3982afd2924885569477fe9da23a965a90522ee3753288c18ba157d**

Documento generado en 13/01/2023 03:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>